República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Causante:	MARÍA DOLORES LOLA ROZO DE HEFNAWY
Radicado:	110013110011 **2021 00274 00**
Providencia:	Auto No. 2401
Decisión:	Requiere previamente

Revisado en esta oportunidad el trabajo de partición y adjudicación presentado por la profesional del derecho designada, el cual se encuentra conforme los lineamientos legales; sin embargo, del estudio para la elaboración de la sentencia que ordene su aprobación, se observa que en la demanda se informa del matrimonio católico de la causante con el señor MOHAMED ALY HEFNAWY ELSHEIHK, acompañándose el registro civil de matrimonio y la correspondiente acta de matrimonio de estos, por tanto en principio susceptible de ser liquidada la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio en la presente causa por mando del art. 487 del CGP.

Así las cosas, previo a continuar con el trámite liquidatorio, se requerirá a la parte interesada, se sirva informar si la sociedad conyugal fue liquidada por algún medio legal.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E**:

PRIMERO: **REQUERIR** a la apoderada actora para que en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de esta decisión, informe si la sociedad conyugal nacida por el matrimonio de la causante y el señor MOHAMED ALY HEFNAWY ELSHEIHK, ha sido liquidada. ***Por secretaría, remítase la presente decisión a la dirección electrónica de la apoderada requerida.***

SEGUNDO: Vencido el término otorgado, **ingresar** las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

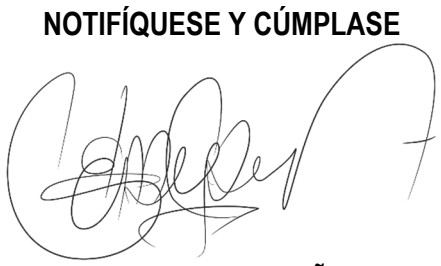

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 31 de julio de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 33***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA

Proyectó: Daniela Manrique
Oficial Mayor